ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAHAGÚN

CERTIFICA

Que, de acuerdo con la información que reposa en el archivo de la entidad, se firmo entre el **CONSORCIO INTERVIAL AMARILLOS** con **NIT 901.197.513-0**, el cual está conformado por **PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA S.A.S** con porcentaje de participación **80%** y **FAVELASCON S.A.S** con porcentaje de participación **20%** y la entidad **ALCALDIA MUNICIPAL DE SAHAGÚN** el siguiente contrato:

FICHA TECNICA DEL CONTRATO	
CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO	
ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAHAGÚN
SUPERVISIÓN:	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
OBJETO DEL CONTRATO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO: MEJORAMIENTO DE VIA SECTOR LOS AMARILLOS ENTRE LOS MUNICIPIOS DE CIENEGA DE ORO Y SAHAGUN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.
CONTRATO NO:	092-2018
INTERVENTOR DE LA OBRA:	**CONSORCIO INTERVIAL AMARILLOS** INTEGRANTES: • **PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA S.A.S – 80%** • **FAVELASCON S.A.S – 20%**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$1.591.875.900
FECHA INICIO:	8 DE FEBRERO DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN:	26 DE JUNIO DE 2022
TIPO DE VÍA:	SECUNDARIA
LONGITUD DE LA VÍA INTERVENIDA:	19.896 M
FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO	
PRINCIPALES ACTIVIDADES EJECUTADAS:	• **PAVIMENTO RIGIDO:** Se construyeron 11.885 ml de pavimento rígido, con un ancho de calzada de 6 m y un espesor de 0.22 m divididos en 3 tramos: **Tramo 1: 3.785 m** **Tramo 2: 3.550 m** **Tramo 3: 4.550 m** • **BOX COULVERT:** Se construyeron 25 box coulvert con diferentes secciones, distribuidos de la siguiente manera: 11 de sección 1.0X1.0 12 de sección 1.5X1.5 1 de sección 3.0X3.0 1 de sección 0.8X1.0

	• **OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y CONTENCIÓN DE TALUDES PARA PROTECCIÓN DE BANCA:** Se instalaron 614.17 m3 de piedra pegada como método de estabilización y contención en el Puente de Venado y en sectores del corredor vial. • **CONCRETO CICLÓPEO.** • **BERMA CUNETAS:** Se instalaron 2.495 m3 de berma cuneta como sistema de drenaje de la vía intervenida. • **PUENTE:** Se construyó un puente de concreto reforzado (Concreto: 28 Mpa para vigas, 21 Mpa para tablero, pilas y cimentación, Acero estructural: 420 Mpa) sobre el arroyo venado con las siguientes especificaciones: Puente vehicular de 25.00 m de luz y 9.00 m de ancho tipo viga y losa en concreto reforzado. El ancho de 9.00 m, permitirá el uso de dos carriles simultáneos. La superestructura está apoyada en dados de 14.00x15.00 de las cuales salen los estribos y las aletas de contención del talud de acceso y están apoyados cada uno en 10 pilas de 1.00 m de diámetro y longitud de 9.00 m. • **BARANDAS PROTECTORAS:** Se instalaron 66 ml de barandas protectoras, en ambos lados del puente de Venado. • **DEFENSA METÁLICA:** Se instalaron 40 ml de defensa metálica, ubicados en uno de los accesos al puente de Venado. • **SEÑALIZACIÓN VERTICAL:** Se instalaron 169 señales verticales, entre reglamentarias y preventivas. • **SEÑALACIÓN HORIZONTAL:** Se realizó el suministro y aplicación de pintura dada la referencia para señalización horizontal, distribuidos de la siguiente manera: Primer como reparación de superficie: 45.014,00 ml Línea blanca de borde pavimento: 23.132,00 ml Línea amarilla central: 21.882,00 ml

Que de acuerdo con los documentos que reposan en el archivo contractual se concluye que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto del contrato en los términos establecidos y el contrato se encuentra terminado y liquidado.

Para constancia se firma en Sahagún, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2023.

_____

JORGE DAVID PASTRANA SAGRE
ALCALDE
SAHAGUN, CÓRDOBA

ACTA FINAL DE INTERVENTORIA CONVENIO SI-005-2021

FICHA TECNICA DEL CONTRATO	
CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO	
Entidad Contratante:	Alcaldía Municipal de Sahagún
Supervisión:	Secretaría de Obras Públicas
Objeto del Contrato:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO: MEJORAMIENTO DE VIA SECTOR LOS AMARILLOS ENTRE LOS MUNICIPIOS DE CIENEGA DE ORO Y SAHAGUN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.
Contrato No:	092-2018
Interventor de la obra:	Consorcio Intervial Amarillos
Representante Legal:	Orlando Fabra
Valor del Contrato:	$1.291.875.900
Pago Anticipado:	$645.937.950
Fecha de inicio:	8 de Febrero de 2019.
Fecha de terminación inicial:	8 de Febrero de 2020.
MODIFICACIONES REALIZADAS	
Plazo de ejecución inicial:	DOCE (12) MESES CALENDARIO
Prórroga No 1 a Plazo:	SEIS (6) MESES
Prórroga No 2 a Plazo:	TRES (3) MESES
Prórroga No 3 a Plazo:	TRES (3) MESES
Prórroga No 4 a Plazo:	SEIS (6) MESES
Prórroga No 5 a Plazo:	TRES (3) MESES
Prórroga No 6 a Plazo:	DOS (2) MESES
Plazo actualizado:	TREINTA (35) MESES
Fecha de suspensión No 1:	24 de Marzo de 2020.
Fecha de reinicio No 1:	1 de Junio de 2020.
Fecha de suspensión No 2:	23 de Diciembre de 2020.
Fecha de reinicio No 2:	16 de Febrero de 2021.

FICHA TECNICA DEL CONTRATO	
Fecha de suspensión No 3:	9 de Junio de 2021
Fecha de reinicio No 3:	15 de Junio de 2021
Fecha de suspensión No 4:	5 de mayo de 2022
Fecha de reinicio No 4:	10 de mayo de 2022
Fecha de suspensión No 5:	13 de mayo de 2022
Fecha de reinicio No 5:	15 de junio de 2022
Fecha de terminación final:	26 de junio de 2022
ADICIONES	
Adición No 1:	$300.000.000
Valor actualizado del contrato:	$1.591.875.900

En la Secretaría de obras Públicas del Municipio Sahagún, Departamento de Córdoba, a los quince (15) días del mes de julio del año 2022, y estando terminado el contrato conforme al Acta de Terminación de Interventoría suscrita el día 26 de junio del 2022, el Contrato de Interventoría identificado en el encabezamiento de la presente Acta, se reunieron, en calidad de supervisor y/o apoyo a la supervisión Ing. Maria Karina Bula Ortega y el Ing. Luis Abelardo Hoyos Aguirre, Representante Legal (S) con el propósito de dar constancia del recibo final de las actividades descrita en objeto contractual, de conformidad con el detalle que a continuación:

- El avance de la obra se encuentra en un 100%.
- El valor a pagar en los pagos parciales relacionados a la presente Acta son los siguientes:

Valor Pago Anticipado	$150.000.000
Valor Acta Parcial No 1	$37.500.000
Valor Acta Parcial No 2	$46.500.000
Valor de la presente acta.	$66.000.000
Deducción	$0
Valor Total del Acta Final	$66.000.000
Valor Total	$300.000.000

Por lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DE SAHAGUN
ING. MARIA KARINA BULA ORTEGA
SUPERVISOR

CONSORCIO INTERVIAL AMARILLOS
R/L LUIS ABELARDO HOYOS AGUIRRE
CONTRATISTA

ACTA FINAL DE INTERVENTORIA CONTRATO INICIAL

FICHA TECNICA DEL CONTRATO	
CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO	
Entidad Contratante:	Alcaldía Municipal de Sahagún
Supervisión:	Secretaría de Obras Públicas
Objeto del Contrato:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO: MEJORAMIENTO DE VIA SECTOR LOS AMARILLOS ENTRE LOS MUNICIPIOS DE CIENEGA DE ORO Y SAHAGUN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.
Contrato No:	092-2018
Interventor de la obra:	Consorcio Intervial Amarillos
Representante Legal:	Orlando Fabra
Valor del Contrato:	$1.291.875.900
Pago Anticipado:	$645.937.950
Fecha de inicio:	8 de Febrero de 2019.
Fecha de terminación inicial:	8 de Febrero de 2020.
MODIFICACIONES REALIZADAS	
Plazo de ejecución inicial:	DOCE (12) MESES CALENDARIO
Prórroga No 1 a Plazo:	SEIS (6) MESES
Prórroga No 2 a Plazo:	TRES (3) MESES
Prórroga No 3 a Plazo:	TRES (3) MESES
Prórroga No 4 a Plazo:	SEIS (6) MESES
Prórroga No 5 a Plazo:	TRES (3) MESES
Prórroga No 6 a Plazo:	DOS (2) MESES
Plazo actualizado:	TREINTA (35) MESES
Fecha de suspensión No 1:	24 de Marzo de 2020.
Fecha de reinicio No 1:	1 de Junio de 2020.
Fecha de suspensión No 2:	23 de Diciembre de 2020.
Fecha de reinicio No 2:	16 de Febrero de 2021.
Fecha de suspensión No 3:	9 de Junio de 2021

FICHA TECNICA DEL CONTRATO	
Fecha de reinicio No 3:	15 de Junio de 2021
Fecha de suspensión No 4:	5 de mayo de 2022
Fecha de reinicio No 4:	10 de mayo de 2022
Fecha de suspensión No 5:	13 de mayo de 2022
Fecha de reinicio No 5:	15 de junio de 2022
Fecha de terminación actual:	26 de Junio de 2022
ADICIONES	
Adición No 1:	$300.000.000
Valor actualizado del contrato:	$1.591.875.900

En la Secretaría de obras Públicas del Municipio Sahagún, Departamento de Córdoba, a los quince (15) días del mes de julio del año 2022, y estando terminado el contrato conforme al Acta de Terminación de Interventoría suscrita el día 26 de junio del 2022, el Contrato de Interventoría identificado en el encabezamiento de la presente Acta, se reunieron, en calidad de supervisor y/o apoyo a la supervisión Ing. Maria Karina Bula Ortega y el Ing. Luis Abelardo Hoyos Aguirre, Representante Legal (S) con el propósito de dar constancia del recibo final de las actividades descrita en objeto contractual, de conformidad con el detalle que a continuación:

- El avance de la obra se encuentra en un 100% con respecto al valor inicial del contrato de obra.
- El avance de la obra sumados valor inicial más adicional 1 es del 100%.
- El valor a pagar en los pagos parciales relacionados a la presente Acta son los siguientes:

Valor Pago Anticipado	$645.937.950
Acta Parcial No 1	$322.968.975
Acta Parcial No 2	$64.593.795
Acta Parcial No 3	$64.593.795
Acta Parcial No 4	$32.296.898
Acta Parcial No 5	$64.593.795
Acta Parcial No 6	$32.296.989
Acta Parcial No 7	$12.918.759
Acta Parcial No 8	$9.689.069
Valor presente Acta	$ 41.985.784
Deducción	$0
Valor Total del Acta	$ 41.985.784

Valor Total	$ 1.291.875.900

Por lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DE SAHAGUN
ING. MARIA KARINA BULA ORTEGA
SUPERVISOR

CONSORCIO INTERVIAL AMARILLOS
R/L LUIS ABELARDO HOYOS AGUIRRE
CONTRATISTA

CONSORCIO INTERVIAL AMARILLOS

ANEXO No 3
MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
MUNICIPIO SAHAGÚN, CORDOBA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
EL MUNICIPIO

REFERENCIA: Concurso Público No. **CMA-04-2018**

Los suscritos, **FRANCISCO JAVIER PAREJA HERNANDEZ** y **ORLANDO ALBERTO FABRA GUTIERREZ**, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA S.A.S.** y **FAVELASCON S.A.S.**, respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el concurso de la referencia cuyo objeto es **INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO: MEJORAMIENTO DE VIA SECTOR LOS AMARILLOS ENTRE LOS MUNICIPIOS DE CIENAGA DE ORO Y SAHAGUN DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA**, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.

El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%) (1)
PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA S.A.S.	80%
FAVELASCON S.A.S.	20%

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

El Consorcio se denomina **CONSORCIO INTERVIAL AMARILLOS**.

La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

El representante del Consorcio es **ORLANDO ALBERTO FABRA GUTIERREZ**, identificado con C. C. No. 10.771.164 de Montería, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

CONSORCIO INTERVIAL AMARILLOS

La sede del Consorcio es:

Dirección de correo:	**TRANSVERSAL 23 #93-20 OFICINA 106**
Dirección electrónica:	**proytecosa@gmail.com**
Teléfono:	**3001861**
Telefax:	**3001861**
Ciudad:	**BOGOTÁ D.C.**

En constancia, se firma en Montería, a los 13 días del mes de junio del 2018.

FRANCISCO JAVIER PAREJA HERNANDEZ: _____
CC. 9.099.208 de Cartagena
Representante Legal: PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA S.A.S.
NIT: 900.181.247-2

ORLANDO ALBERTO FABRA GUTIERREZ: _____
CC. 10.771.164 de Montería
Representante Legal: FAVELASCON S.A.S.
NIT: 900.350.871-4

ORLANDO ALBERTO FABRA GUTIERREZ: _____
CC. 10.771.164 de Montería
Representante Legal: CONSORCIO INTERVIAL AMARILLOS

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°092 -2018.

OBJETO	:	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO: MEJORAMIENTO DE VÍA SECTOR LOS AMARILLOS ENTRE LOS MUNICIPIOS DE CIÉNAGA DE ORO Y SAHAGÙN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.**
CONTRATISTA	:	**CONSORCIO INTERVIAL AMARILLOS**
VALOR	:	**MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS MTE ($ 1.291.875.900).**
PLAZO	:	**DOCE (12) MESES**

Entre los suscritos a saber: **BALDOMERO JOSE VILLADIEGO CARRASCAL,** mayor de edad vecino y domiciliado en Sahagúnn - córdoba, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.055.912 de Sahagún, alcalde del Municipio de Sahagún Córdoba, como consta en el Acta de posesión de fecha Treinta y uno (31) de Diciembre de 2015, contratante, debidamente facultado para contratar por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Acuerdo No.024 de 16 de noviembre de 2017 expedido por el Concejo Municipal, por tanto representante constitucional y legal de Sahagún, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y de otra parte el **CONSORCIO INTERVIAL AMARILLOS,** identificado con el NIT No 901197513-0, Representado por **ORLANDO ALBERTO FABRA GUTIÉRREZ,** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 10.771.164 de Montería, quien en desarrollo y ejecución de este contrato se denomina el **INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar este contrato de INTERVENTORIA contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. El INTERVENTOR se compromete con el MUNICIPIO, a prestar sus servicios para la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO: MEJORAMIENTO DE VÍA SECTOR LOS AMARILLOS ENTRE LOS MUNICIPIOS DE CIÉNAGA DE ORO Y SAHAGÙN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA,** por poseer idoneidad y capacidad jurídica relacionada con el área para desarrollar el objeto contratado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR:** Para efectos fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS MTE ($ 1.291.875.900)**, valor que incluye los costos directos e indirectos. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO**. EL MUNICIPIO pagará al INTERVENTOR así: **UN PAGO ANTICIPADO del 50%** del valor del contrato, una vez, cumplidos los requisitos de ejecución y legalización y el 50% restante mediante actas de avance de obra, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor. Para cada pago deberá acreditarse el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del contratista, presentando informes soportados con los documentos técnicos pertinentes avalados por el señor supervisor quien será el Secretario de Obras Públicas. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO**. El término para la ejecución del contrato será DOCE (12) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA:** De conformidad con el art. 7 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el art. 2.2.1.2.3.1.7

del decreto 1082 de 2015, el municipio exigirá al contratista la constitución de la una garantía única de cumplimiento mediante una póliza de seguros de una compañía de seguros o mediante los otros mecanismos señalados en mismo decreto, que ampare los siguientes riesgos: a)- PARA GARANTIZAR LA DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO, por el 100% del valor del mismo, por el término del contrato y hasta la liquidación del contrato.- b)- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, por el 10% del valor del contrato, su vigencia será la misma del contrato y hasta la liquidación del contrato; c)- PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD DE LA INTERVENTORIA por el 10% del valor del contrato, por cinco años contados a partir del acta de recibo final.- D) EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL QUE UTILICE, por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, por un término igual a la duración del mismo y tres (3) años más. **CLÁUSULA SEXTA: COLABORACIÓN DEL MUNICIPIO**. Para facilitar las labores del INTERVENTOR, colabora con éste suministrándole todos los informes, datos, documentos, planos y demás información técnica de que dispone y se considere útil para su ejecución. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PERSONAL PARA LABORAR.** El INTERVENTOR estará al frente de las actividades a desarrollar y se compromete en su ausencia a delegar en un profesional previamente autorizado; se obliga a suministrar los servicios generales y administrativos normales, necesarios para el desempeño de sus labores. Todo el personal del INTERVENTOR que trabaje en el desarrollo del contrato deberá estar vinculado en forma tal que, acredite su calidad y garantice su disponibilidad para la ejecución de las distintas actividades objeto de este contrato. Este personal dependerá exclusivamente del INTERVENTOR responderá por su salario, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás gastos directos e indirectos a que este obligado. El INTERVENTOR asignará a las labores de INTERVENTORIA, personal idóneo. **PARÁGRAFO: El INTERVENTOR** seleccionará su personal y serán de libre nombramiento por parte de éste. El MUNICIPIO se reservará la facultad de calificar sus capacidades técnicas, experiencia y hojas de servicio, y de solicitar el retiro de cualquier persona cuando lo estime necesario, sin que tenga que dar explicaciones el INTERVENTOR sobre su determinación y son de estricto cumplimiento para él. El personal del INTERVENTOR o de sus asesores o subcontratistas autorizados, no adquirirá ninguna vinculación laboral o administrativa con el MUNICIPIO, por lo cual no tendrá derecho a reclamar sueldos ni prestaciones sociales o indemnización alguna. **CLÁUSULA OCTAVA: A) FUNCIONES PARTICULARES DEL INTERVENTOR.** Además de las obligaciones estipuladas en diferentes cláusulas del contrato, las establecidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, y aquellas que se deriven de la naturaleza del contrato, y las señaladas en el pliego de condiciones y en el anexo técnico, constituyen obligaciones generales del INTERVENTOR :1. Verificar que la localización de las obras objeto del contrato se ajusten a los diseños y áreas definidas para el proyecto. 2. Designar, Un Director, un residente, además de los profesionales y equipo de trabajo establecidos en cada presupuesto de interventoría. 3. La Interventoría revisará y verificará que los estudios y diseños entregados por el Municipio estén de acuerdo a las condiciones actuales. 4. El Interventor analizará los contratos, los anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al proyecto. El estudio del proyecto y por consiguiente, las condiciones legales de los mismos. 5. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones sobre seguridad e higiene industrial, contenidas en el manual elaborado por el contratista. 6. Exigir la correcta aplicación sobre señalización, tanto temporal, como definitiva. Teniendo en cuenta la normatividad vigente sobre vallas informativas y

señalización. En caso de no ser adecuada, exigir los correctivos inmediatos. 7. Realizar los procesos de control de calidad de los materiales que aplicará el Contratista. Los resultados y observaciones de los mismos se consignarán en el informe quincenal que presentará el Interventor al Municipio. 8. Llevar a cabo los ensayos de campo y de laboratorio, y control de materiales, haciendo presencia física en los mismos, de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción vigentes, y ejecutará aquellos que, a juicio del Municipio, requieran verificación. 9. El Interventor realizará los ensayos de laboratorio que el Municipio le solicite, con el fin de establecer la veracidad de los mismos cuando haya duda en los resultados obtenidos preliminarmente. 10. Analizar para la Secretaría de Obras Públicas Municipal, y previa su autorización, de forma conjunta con el contratista, problemas de carácter técnico, relacionados con suelos, materiales de construcción y procesos constructivos. 11. Controlar que la ejecución del programa de obras se ajuste al diseño elaborado y con el conjunto de normas, especificaciones, procedimientos establecidos en los pliegos de condiciones del contrato de obra. 12. Exigir al Contratista el cumplimiento de los programas de trabajo acordados para todas las fases del contrato. 13. Será obligación de la Interventoría poner en conocimiento de la Secretaría de Obras Públicas Municipal, mínimo con un (1) mes de anticipación, la prórroga o vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio de la Secretaría de Obras Públicas Municipal la determinación final. 14. Las funciones de la Interventoría aquí contraída, se ejercerán hasta la liquidación del contrato intervenido. 15. Mensualmente, el Interventor deberá incluir en su informe el estado del cumplimiento del programa de trabajo. Cuando se presenten circunstancias especiales, tales como ampliación de plazo y/o cuantía del contrato y/o modificación de las cantidades de obra, el Contratista deberá someter a revisión y aprobación de la Interventoría y del Coordinador de la Secretaría de Obras Públicas Municipal, el nuevo programa de trabajo. 16. Los métodos de construcción quedan a juicio del Contratista; sin embargo, el Interventor previa información al respecto a la Secretaría de Obras Públicas Municipal, podrá sugerir cambios en los métodos que considere inadecuados. 17. Control del equipo del contratista: El Interventor no está obligado a llevar un registro del equipo del Contratista; sin embargo informará a la Secretaría de Obras Públicas Municipal, de las calidades generales del mismo y su impacto en la ejecución del programa de construcción y calidad de las obras. Todo lo anterior deberá incluirse en los informes quincenales y final de Interventoría. 18. En caso de necesitarse la incorporación de nuevos ítems no contemplados en los definidos, el Contratista presentará a la Interventoría, un informe que incluya el análisis detallado de cada precio, teniendo en cuenta la resolución vigente al respecto. Los precios no previstos requieren visto bueno del Municipio. 19. En caso de ser necesario introducir modificaciones al diseño y a las cantidades de obra definidas, el Interventor hará una evaluación minuciosa de cada uno de los ítems del contrato, presentando al Municipio el resultado de dichas evaluaciones para que esta conceptúe su viabilidad o no. 20. Elaborar un informe mensual para el Municipio y enviarlo dentro de los diez primeros días del mes siguiente durante la vigencia del contrato de Interventoría. En dicho informe debe aparecer el estado de la obra teniendo en cuenta aspectos técnicos, económicos, financieros, contractuales, de equipos, personal, materiales, avance del programa de obra, problemas por solucionar y en general en forma detallada todos los aspectos relacionados con las obras. Para lo cual deberá: a) Llevar el control permanente,

por ítem, de la cantidad de obra realmente ejecutada, con base en la información de actas de obra que produzca el Contratista y la inspección directa del Interventor. b) Con el fin de suscribir las actas parciales durante la ejecución de la obra, el Interventor medirá la obra terminada y verificará que esté acorde a los diseños aprobados, al contrato, a la calidad mínima exigida expresamente o la que corresponde a la clase de trabajo y a las especificaciones del proyecto. Una vez establecido el cumplimiento de lo anterior remitirá el Acta a la Secretaría de Obras Públicas Municipal, la cual estará incluida en el Informe quincenal. 21. El Interventor realizará, cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación de obras con los Contratistas o su representante. En dichas reuniones participará, por derecho propio, el Secretario de Obras Públicas Municipal. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la Interventoría. Así mismo, el Interventor podrá impartir sugerencias para el correcto desarrollo de los trabajos en campo, las cuales se consignarán en el acta de la reunión. 22. Elaborar y suscribir, conjuntamente con la Secretaría de Obras Públicas Municipal y los contratistas, los convenios, acuerdos, pactos y eventos que afecten el desarrollo de los trabajos. 23. Llevar y mantener el archivo actualizado de la Interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato. 24. Prestar apoyo a la Secretaría de Obras Públicas Municipal para resolver las peticiones y reclamos del contratista de obra. 25. Exigir al contratista el cumplimiento de la normatividad vigente sobre vallas informativas y señalización temporal y definitiva del proyecto. 26. Analizar, proponer y/o incorporar las recomendaciones y expectativas de las comunidades y/o instituciones afectadas con el desarrollo del proyecto, previo visto bueno de la Administración Municipal. 27. El Interventor, el Secretario de Obras Públicas Municipal y los Contratistas, efectuarán una inspección final a las obras, una semana antes de entregarla al Municipio, con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, el Interventor preparará un informe previo para la Secretaría de Obras Públicas Municipal, en donde se describa el balance general de las obras ejecutadas, el costo de la obra, informes de laboratorio, etc. En caso de observaciones que deban atenderse por parte del Contratista, se dejará constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por el Interventor, en el cual se fijará el plazo para el acondicionamiento final de las obras. Una vez realizados los trabajos requeridos, se procederá a elaborar el Acta de Recibo Final y Entrega de la Obra, con la presencia del Secretario de Obras Públicas Municipal y los contratistas y a la liquidación de la obra sobre la que ejerce Interventoría. El Interventor desarrollará todas aquellas actividades de carácter administrativo sobre la obra que ejerce Interventoría, incluido el seguimiento y control de la vigencia en valor y plazo de las garantías, la prórroga de las exigidas a la liquidación del contrato, tanto del suyo como del que vigila, previamente a la autorización de los pagos finales. 28. Tiene por objeto la presentación de los documentos que permitan obtener la información suficiente sobre las características de la obra ejecutada. El Interventor deberá preparar un informe final, en el cual incluirá toda la información reportada en los informes quincenales, haciendo una descripción sobre todos los trabajos ejecutados indicando su localización con Puntos de Referencia, resumen de avance de obra semana a semana, Informe Financiero, Actas de comité de obra, clase de ensayos ejecutados y resumen de los resultados obtenidos, relación de los problemas geológicos, hidráulicos y de suelos, fuentes de materiales utilizados y toda la información técnica solicitada más adelante, al igual que la que considere conveniente deba conocer la Secretaría de Obras

Públicas Municipal. El informe deberá contener las recomendaciones especiales que el Interventor crea convenientes para la adecuada conservación de las obras. El Interventor debe presentar un informe que contenga todas las obras realizadas, incluidas las adicionales y contener la información mínima necesaria para identificar cada tipo de obra y sus características principales. **B) DEBERES Y DERECHOS DEL MUNICIPIO:** Al celebrarse el presente contrato el MUNICIPIO adquiere los derechos y obligaciones previstas en la Ley que regulan el presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA: CESION.** EL INTERVENTOR no podrá ceder ni subcontratar, ni encargar a terceros, en ningún caso, los contratos sino con la autorización previa del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DECIMA: SUSPENSION.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o convención, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este Contrato contrae **EL CONTRATISTA**. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá declarar y hacer efectivas la cláusula penal pecuniaria. Las multas se harán efectivas mediante resolución motivada. Es causal para imponer multas únicamente: a) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato: Hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que la ENTIDAD CONTRATANTE tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen a la ENTIDAD CONTRATANTE por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. Para la imposición de multas se deberá respetar el debido proceso señalado en el art. 17 de la ley 1150 de 2012, cumplir con el procedimiento del art. 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, una cantidad equivalente al diez por ciento (10%) de la cuantía del contrato. Esta cláusula se podrá hacer efectiva directamente por el MUNICIPIO de la garantía constituida para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Este contrato se pagará con cargo al presupuesto de rentas y gastos del Municipio de SAHAGÚN, recursos regalías, **CDP** No 20 de 15 de noviembre de 2017. El MUNICIPIO se compromete a reservar las partidas necesarias que le permitan cumplir con los pagos pactados en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: FACULTADES Y DEBERES:** El interventor cuenta con la facultades y deberes establecidos en el art. 83 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDADES: EL INTERVENTOR** responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: VIGILANCIA:** El MUNICIPIO, vigilará el cumplimiento del presente contrato por conducto de la Secretaría de Obras Públicas Municipal. El INTERVENTOR deberá presentar ante dicha

130

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°092 -2018.

Secretaria, todos los informes que este requiera para la debida vigilancia; así mismo las actas parciales y finales exigidas, por parte del Contratista, las que revisará para su trámite pertinente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: COMPENSACIONES E INDEMNIZACIONES.** En los actos administrativos en los que se ejerciten las potestades excepcionales de terminación, modificación o interpretación unilateral del contrato, deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho EL INTERVENTOR y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación de equilibrio inicial. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCION COMPETENTE.** Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: EJECUCION.** Para la ejecución del contrato se requerirá aprobación de la garantía a que alude la cláusula quinta y la disponibilidad presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO.** Este contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION.** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE COTROVERSIAS CON OCACIÓN DEL CONTRATO:** En el evento de presentarse controversia contractual con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, las partes intervinientes acuerdan que estas se solucionarán utilizando los mecanismos de solución alternativos como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: JURAMENTO:** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad presentes o sobrevinientes para celebrar el presente contrato y que cumple con los requisitos exigidos de afiliación al régimen de seguridad social y parafiscales. **VIGESIMA QUINTA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato debe ser publicado en el SECOP.

Para efectos de todo lo anteriormente manifestado, las partes intervinientes en este acto firman el presente contrato en el municipio de SAHAGÚN, a los veinte y tres (23) días del mes de julio de 2018.

BALDOMERO JOSE VILLADIEGO CARRASCAL
Alcalde Municipal

ORLANDO ALBERTO FABRA GUTIÉRREZ
Rep. Legal Consorcio

Reviso: Beatriz Montes Castellanos
Asesora Jurídica Externa